



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 189.-

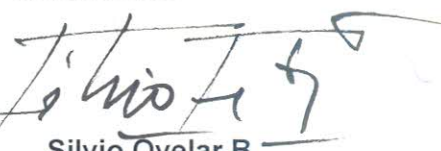
Asunción, *12* de setiembre de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 156, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-188005



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 156.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre el pago o no durante la administración del ex Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Enrique Salyn Buzarquis Cáceres, de los siguientes convenios, y en caso afirmativo, el monto de lo pagado:

- a) Convenio para la cooperación técnica, económica y financiera entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para el desarrollo de proyectos y programas infraestructurales.
- b) Convenio específico entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para la elaboración del plan de trabajo en la Región Occidental – Chaco – Ruta 9.
- c) Convenio específico entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para la elaboración del plan de desarrollo del Departamento de Ñeembucú..

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

